

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA

1 2015-09-01-09-P000455

2 ESCRITURA PÚBLICA DE
3 CONSTITUCIÓN DE LA
4 COMPAÑÍA ANÓNIMA
5 DENOMINADA CARGERA DE
6 PERECIBLES ECUATORIANOS
7 FRESHCARGO S.A.-----
8 CUANTIAS: CAPITAL
9 AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----
10 CAPITAL SUSCRITO:
US\$800.00.-----



11 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre
12 en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los CUATRO días del
13 mes de FEBRERO del año DOS MIL QUINCE, ante mí DOCTORA
14 NORMA CATALINA THOMPSON BARAHONA, Notaria Novena
15 Encargada del Cantón, comparecen las siguientes personas: a) la señora
16 MAYRA DALILA VACA SALTOS por sus propios derechos,
17 ecuatoriana, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana;
18 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, b) el señor JORGE EFREN
19 GALLARDO GARCÍA, por sus propios derechos, ecuatoriano, de estado
20 civil casado, domiciliado en Samborondón de tránsito por esta ciudad de
21 Guayaquil. Los comparecientes declaran que son mayores de edad,
22 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles para contratar, a
23 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
24 ciudadanía. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente
25 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
26 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑORA
27 NOTARIA: Sírvase autorizar e incorporar al protocolo de escrituras
28 públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas que
2 siguen: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
3 Comparecen en la presente fecha a la celebración de este contrato y bajo
4 juramento declaran expresamente su voluntad de constituir, en los
5 términos y cláusulas que más adelante se detallan, la Compañía
6 Anónima que se denominará **CARGERA DE PERECIBLES**
7 **ECUATORIANOS FRESHCARGO S.A.**, las siguientes personas: la
8 señora **MAYRA DALILA VACA SALTOS**; por sus propios derechos,
9 ecuatoriana, soltera, y domiciliada en Guayaquil, Ecuador; y, el señor
10 **JORGE EFREN GALLARDO GARCÍA**, por sus propios derechos,
11 ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en Samborondón de
12 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, Ecuador. **CLAUSULA SEGUNDA:**
13 **NACIONALIDAD Y ESTATUTOS SOCIALES.-** La compañía que
14 se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana,
15 y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de
16 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
17 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**
18 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CARGERA DE**
19 **PERECIBLES ECUATORIANOS FRESHCARGO S.A.-**
20 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, PLAZO**
21 **Y DOMICILIO.-** **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:**
22 Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará
23 **CARGERA DE PERECIBLES ECUATORIANOS FRESHCARGO**
24 **S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes
25 estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
26 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad
27 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
28 pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país



1 o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La sociedad
2 tendrá como objeto social dedicarse a la prestación al servicio de transporte,
3 Transporte marítimo y de cabotaje, regular y no regular, de carga. En
4 la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido
5 y una vez obtenidas las autorizaciones y aprobaciones correspondientes,
6 así como el cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar con cualquier
7 persona natural o jurídica, institución pública, semipública o privada,
8 todo acto, contrato o negocio jurídico de comercio y/o relacionado
9 con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo. **ARTÍCULO**
10 **CUARTO.- DURACION:** La duración de esta compañía será de
11 cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la
12 escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero en este plazo
13 podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su
14 cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
15 Compañías y en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO:**
16 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO:**
17 La compañía tiene un capital autorizado de mil seiscientos dólares de
18 los Estados Unidos de América (US\$1,600.00) y un capital suscrito de
19 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00),
20 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
21 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. **ARTÍCULO**
22 **SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán
23 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos,
24 inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor
25 pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a
26 los demás derechos establecidos en la Ley. **ARTÍCULO**
27 **SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS:**
28 Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por
2 el Presidente o por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el
3 título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada
4 título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista
5 podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de
6 conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento
7 correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de
8 cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el
9 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
10 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
11 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.
12 La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá
13 efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de
14 su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se
15 efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la
16 compañía, siempre que se haya comunicado a esta la transferencia en
17 un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el
18 cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno
19 de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente,
20 podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas
21 si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste
22 la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título
23 y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título
24 de acción se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
25 anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido
26 escrito de este, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
27 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
28 domicilio principal de la misma, a costa del accionista y después de



1 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la
2 publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las
3 acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado
4 provisional, de acuerdo con la ley. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
5 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO:**
6 **ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES:** La Junta General es el
7 órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes y atribuciones y
8 responsabilidades que le señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente
9 adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de
10 oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la
11 Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los
12 presentes estatutos, las siguientes: a.) Nombrar y remover a los vocales del
13 Directorio, en caso que se decidiera organizar uno de conformidad con lo
14 que se dispone más adelante en este Estatuto, y a los Comisarios de la
15 compañía y fijar sus remuneraciones; b.) Resolver la emisión de partes
16 beneficiarias y de obligaciones; c.) Resolver sobre el aumento o
17 disminución del capital social, la emisión de dividendos, acciones, la
18 constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de
19 acciones, la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación y en
20 general acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas
21 de estatutos de acuerdo con la ley; d.) Interpretar los estatutos sociales
22 de modo obligatorio; e.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
23 todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los
24 presentes Estatutos. **ARTICULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS:**
25 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al
26 año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los
28 siguientes asuntos: a.) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentará el
2 Directorio, en caso de haberse organizado este organismo, el Gerente
3 General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su
4 resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no
5 hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios; b.) Resolver
6 acerca de la distribución de los beneficios sociales; c.) Considerar cualquier
7 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
8 convocatoria y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá
9 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún
10 cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DECIMO.-**
11 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias
12 se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la
13 compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los
14 asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo
15 prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y
16 en el artículo Décimo Quinto de los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** Actuarán
18 como Secretario y Presidente de la Junta General el Gerente General de la
19 compañía, o, a falta de él, la persona que la misma Junta General designare
20 para el efecto.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- MAYORIA:** Las
21 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos
22 del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas
23 en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se
24 sumarán a la mayoría numérica. Para el aumento de capital social, emisión
25 de dividendos, acciones, la constitución de reservas especiales o
26 facultativas, la amortización de acciones, la fusión, escisión,
27 transformación, disolución, liquidación y las modificaciones al contrato
28 social y las reformas de los estatutos se requerirá como mínimo el



1 ochenta por ciento (80%) de los votos del capital pagado concurrente
2 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas
3 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente
4 General o por el Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por
5 los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el
6 veinticinco (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier
7 tiempo, al Gerente General o al Presidente de la compañía, la convocatoria
8 a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen
9 en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la
10 convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo
11 de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la
12 Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será
13 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
14 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
15 menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo
16 establecido en el artículo décimo quinto de este estatuto. La convocatoria a
17 Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones vía telex,
18 facsimile o carta escrita dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren
19 solicitado previamente por escrito, indicando a la compañía sus respectivas
20 direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la
21 reunión. Los Comisarios serán, además, especial e individualmente
22 convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención
23 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la
24 convocatoria a los accionistas. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:**
25 **QUORUM DE INSTALACION:** a.) La Junta General no podrá
26 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
27 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
28 pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
2 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; b.)
3 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número
4 de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.
5 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
6 convocatoria; c.) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
7 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
8 transformación, la fusión, la escisión o la disolución de la compañía, y en
9 general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en
10 la Ley; d.) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora
11 desde la prevista en la convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO**
12 **QUINTO.-JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en los
13 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
14 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
15 territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté
16 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
17 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
18 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
19 se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este
20 artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el
21 acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:**
22 **ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
23 escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
24 numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario y
25 rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. **CAPÍTULO**
26 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE**
27 **LA SOCIEDAD.-** **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-**
28 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La Junta General de



- 1 Accionistas de la compañía, de creerlo conveniente, podrá conformar
2 Directorio, que será el principal organismo administrativo de la compañía.
3 Adicionalmente, la sociedad será administrada por un Gerente General.
4 **SECCION PRIMERA: DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO DECIMO**
5 **OCTAVO: COMPOSICION:** El Directorio, en caso de ser organizado,
6 estará compuesto por cinco (5) vocales principales, cada uno de los cuales
7 podrá tener su respectivo suplente, todos ellos designados por la Junta
8 General de Accionistas, de tal manera que todos los socios tengan al menos
9 un vocal principal. Los vocales suplentes, en caso de haber sido nombrados,
10 podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren
11 reemplazando a los principales. Para dicho efecto, los vocales suplentes
12 pueden asistir al Directorio aún con la presencia de su principal, pero sin
13 derecho a voto; derecho reservado ante la falta del principal. Los miembros
14 del Directorio podrán ser o no accionistas de la compañía. **ARTÍCULO**
15 **DECIMO NOVENO: PRESIDENCIA:** Presidirá las sesiones del
16 Directorio la persona que el mismo Directorio designare para el efecto.
17 **ARTÍCULO VIGESIMO.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS:** El
18 Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, en las fechas en que el
19 mismo Directorio determine. El Directorio sesionará extraordinariamente
20 cuando lo convoquen dos de sus vocales principales, o cuando estando
21 presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las
22 convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta,
23 telex o facsímile con al menos diez días de anticipación a la sesión.
24 **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: QUORUM.-** El Directorio
25 sesionará válidamente con la presencia de al menos tres vocales
26 principales o de sus respectivos suplentes y de un delegado por cada
27 accionista. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: QUORUM**
28 **DECISORIO:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1. siempre salvo para las excepciones señaladas en ese Estatuto. **ARTÍCULO**
2 **VIGESIMO TERCERO: RESOLUCIONES ESCRITAS.-** Serán
3 válidas las resoluciones aceptadas por todos los vocales del Directorio, que
4 consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera
5 celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos vocales del Directorio
6 podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos
7 documentos serán archivadas en los expedientes de la sesiones del
8 Directorio. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES:**
9 Son atribuciones del Directorio: a.) Nombrar y remover al Gerente General
10 y al Presidente de la compañía y fijar sus remuneraciones; b.) Dictar, en
11 caso de creerlo necesario, los Reglamentos Administrativos internos de la
12 compañía, inclusive su propio Reglamento y aprobar por unanimidad las
13 atribuciones de los diversos administradores y funcionarios y sus
14 remuneraciones, de conformidad con los presentes estatutos; c.) Disponer el
15 establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su
16 capital y nombrar a sus representantes o factores; d.) Aprobar el
17 presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los
18 proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Presidente y el
19 Gerente General de la compañía; e.) Presentar anualmente un informe de
20 actividades a la Junta General de Accionistas; f.) Autorizar a los
21 representantes legales para el otorgamiento de cualquier poder general o de
22 procuración, en representación de la compañía. Los mandatarios generales
23 o de procuración que se designen deberán observar las mismas limitaciones
24 que el presente estatuto le impone a los representantes legales de la
25 compañía; g.) Autorizar a los representantes legales para adquirir bienes
26 inmuebles, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre
27 bienes inmuebles de propiedad de la compañía, para constituir gravámenes
28 prendarios sobre bienes muebles de la compañía o para la celebración y



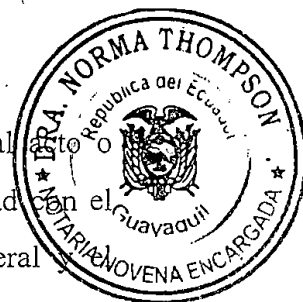
1 suscripción de contratos de fideicomiso, en los cuales la compañía
2 comparezca como constituyente o beneficiaria; todo esto sin perjuicio de
3 lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; h.) Interpretar
4 los estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en
5 receso de la Junta General, con la obligación de someter dicha
6 interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas;
7 i.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
8 atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los
9 Reglamentos y Resoluciones de la Junta General. Si el Directorio de la
10 compañía no hubiere sido organizado, todas las funciones, deberes y
11 atribuciones del Directorio serán ejercidos por la Junta General de
12 Accionistas, en lo que fuere aplicable.- **SECCION SEGUNDA: DEL**
13 **GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:**
14 **ATRIBUCIONES.-** El Gerente General será nombrado por el Directorio
15 de la compañía, o por la Junta General de Accionistas si el Directorio no se
16 hubiere organizado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.)
17 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
18 la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la
19 ley y los presentes estatutos; b.) Dirigir e intervenir en todos los negocios y
20 operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos;
21 c.) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
22 supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía; d.) Llevar los
23 Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el
24 Libro Talonario de Acciones; e.) Firmar los títulos y certificados
25 provisionales de acciones; f.) Presentar anualmente a la Junta General y al
26 Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,
27 balances y más documentos pertinentes; g.) Presentar mensualmente un
28 balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de
2 Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y
3 ganancias y sus anexos y de su informe; h) Elaborar el presupuesto anual y
4 plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del
5 Directorio; e, i) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el
6 buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y
7 deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos
8 estatutos le hayan otorgado a otro funcionario u organismo. **SECCION**
9 **TERCERA: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO**
10 **VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES:** El Presidente de la compañía
11 será elegido por el Directorio de la compañía, o por la Junta General de
12 Accionistas si el Directorio no hubiere sido organizado, y tendrá los
13 siguientes deberes y atribuciones: a.) Convocar y presidir la Junta General y
14 suscribir las actas correspondientes; b.) Ejercer individualmente la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en los casos de
16 falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, con
17 todos sus deberes y atribuciones; c.) Sustituir al Gerente General en caso de
18 ausencia o incapacidad temporal o definitiva, con todos sus deberes y
19 atribuciones; d.) Intervenir en todos los negocios y operaciones de la
20 compañía, especialmente en aquellos relacionados con actividades de
21 comercio internacional y exportación de mercaderías, con los requisitos
22 señalados en estos estatutos y, e.) Cumplir con todos los demás deberes y
23 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los
24 presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y
25 del Directorio. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO:**
26 **RESPONSABILIDAD:** El Gerente General y el Presidente estarán sujetos
27 a la supervisión del Directorio y de la Junta General de Accionistas, por lo
28 que, en caso de que realizaren un acto o celebraren un contrato sin las



1 autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal
2 contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el
3 artículo doce (12) de la Ley de Compañías, el Gerente General y
4 Presidente serán personalmente responsables para con la compañía por los
5 perjuicios que tal acto o contrato causare.- **SECCION CUARTA:**
6 **DISPOSICIONES COMUNES: ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:**
7 Período de designación: El Gerente General, Presidente y los miembros del
8 Directorio, y los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de
9 esta y serán elegidos por períodos de tres, (3) años, sin perjuicio de que
10 podrán ser removidos en cualquier momento, debiendo, sin embargo,
11 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término
12 del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así
13 indefinidamente. **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO**
14 **ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y**
15 **LIQUIDACION.- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-EJERCICIO**
16 **ECONOMICO:** El ejercicio económico de la sociedad terminará el
17 treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGESIMO:**
18 **FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La formación del fondo de
19 reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta
20 General a recomendación del Directorio o del Gerente General, y de
21 acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad
22 son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada
23 accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.
24 **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS:** La Junta
25 General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales
26 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley y
27 aquellos que les fije la Junta General. **ARTÍCULO TRIGESIMO**
28 **SEGUNDO: LIQUIDADOR:** En caso de disolución y liquidación de la



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General
2 asumirá las funciones de liquidador. Mas, de haber oposición a ello, la
3 Junta General designará liquidador, señalándose sus facultades.-

4 **CLAUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACION DE CAPITAL**
5 **Y DISTRIBUCION DE ACCIONES.**- Las acciones que representen el

6 capital han sido suscritas y serán pagadas en la siguiente forma: El
7 accionista, MAYRA DALILA VACA, SALTOS, de nacionalidad
8 ecuatoriana, ha suscrito QUINIENTAS SESENTA acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y pagará en
10 numerario el veinticinco por ciento de su valor nominal, esto es, la

11 cantidad de ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; y, el
12 accionista, JORGE EFREN GALLARDO GARCIA, de nacionalidad
13 ecuatoriana, ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y pagará en
15 numerario el veinticinco por ciento de su valor nominal, esto es, la
16 cantidad de sesenta dólares de los Estados Unidos de América. En

17 consecuencia y al haberse suscrito la totalidad del capital social de la
18 compañía, los accionistas declaran expresamente y bajo el mismo
19 juramento que tienen rendido que el capital social se encuentra
20 correctamente integrado y que el veinticinco por ciento (25%) de dicho
21 capital será pagado mediante depósito en una institución bancaria del país
22 luego de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro
23 Mercantil del cantón Guayaquil. Los accionistas fundadores declaran que
24 se obligan a pagar el saldo del capital social en el plazo máximo de dos años

25 a contarse a partir de la constitución de la compañía.- **CLAUSULA**
26 **CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.**- Los fundadores
27 declaramos: a.) Que no hacemos reservas en provecho particular de premio,
28 corretaje o beneficio alguno; b.) Que autorizamos a la Abogada Patricia

560
29
240

25%
2 años

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
GALLARDO MOSCOSO JORGE ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
GARCIA PUYOLO DORIS LUCILA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EMISSION:
GUAYAQUIL
2009-08-03

FECHA DE EXTRACCIÓN:
2021-08-03

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0917961047<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
850723M210803ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
GALLARDO<GARCIA<<JORGE<EFREN<<

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO

EQUATORIANA**** E433314222

SOLTERO

PRIMARIA DUEÑASER. DOMESTICOS

AUGUSTO ARTURO VACA VARGAS

FLOR MARIA SALTOS VARGAS

BABAHOYO 21/01/2008

21/01/2020

0362960

CIUDADANIA 120516410-4

VACA SALTOS MAYRA DALILA

LOS RIOS/BABA/BABA

18 MARZO 1983

002- 0070-00270 F

LOS RIOS/ BABA

BABA 1983

MAYRA DALILA VACA S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

025

025-0058 1205164104

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VACA SALTOS MAYRA DALILA

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	BABA	0
BABA	PARROCQUIA	0
CANTON	ZONA	0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2015 02:57 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7692974 ✓
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1205164104 VACA SALTOS MAYRA DALILA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CARGERA DE PERECIBLES ECUATORIANOS FRESHCARGO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/05/2015 02:57 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

15/04/2015 2.54 PM



Guayaquil, Agosto 22 de 2014

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De mi consideración:

Yo, MARTIN CEREIJO con cédula 0951166487, representante legal de ACROMAX LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S.A. con RUC 0990017190001, autorizo a LUIS ALARCON VERA con cédula N° 0905512604, para que retire una escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, de la compañía.

Atentamente,

ING. MARTIN CEREIJO
C.I: 0951166487

Agosto 22/14



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

22 AGO 2014

Dr. Eduardo Villamar M.
C.A.U. - GYE

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA



1 De Los Angeles Zúñiga Arreaga, para que realice todas las gestiones
2 lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución
3 de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil
4 y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y,
5 convoque a la primera Junta General de Accionistas, la misma que
6 tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la
7 constitución de esta compañía y cualquier otro asunto que competa para el
8 inicio de sus actividades conforme a la Ley. **CLAUSULA QUINTA:**
9 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA.-**
10 Finalmente, los accionistas por unanimidad designan a la señora
11 MAYRA DALILA VACA SALTOS, para que ocupen el cargo de Gerente
12 General de la compañía, quedando autorizada la funcionaria elegida para
13 que cursen los nombramientos correspondientes para su respectiva
14 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil conforme lo
15 dispuesto en el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías
16 vigente. Agregue Usted, señora Notaria las demás formalidades
17 legales que se requieran para la validez y eficacia jurídica del
18 presente instrumento. f) Abogada Patricia De Los Angeles Zúñiga
19 Arreaga, Registro número cero nueve – dos mil diez- quinientos treinta y
20 cuatro - FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR - CONSEJO
21 NACIONAL DE LA JUDICATURA - FORO DE ABOGADOS.- **HASTA**
22 **AQUI LA MINUTA.- ES COPIA.-** En consecuencia los otorgantes se
23 ratifican en el contenido de esta minuta, la misma que queda elevada a
24 Escritura Pública para que surta los efectos legales.- Léida esta escritura por
25 mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, éstos se afirman,
26 ratifican, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-
27
28



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

MAYRA DALILA VACA-S.

MAYRA DALILA VACA SALTOS

C.C.#120516410-4

C.V.#025-0058

Jorge Efren Gallardo G.

JORGE EFREN GALLARDO GARCIA

C.C. # 091796104-7

C.V. #165-0156

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA - COPIA
CERTIFICADA DEL TESTIMONIO QUE PASA A FORMAR PARTE DEL
PROTOCOLO A MI CARGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.- GUAYAQUIL, A
LOS CINCO DIAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LA
NOTARIA.-



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:8.661

FECHA DE REPERTORIO:20/feb/2015

HORA DE REPERTORIO:12:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CARGERA DE PERECIBLES ECUATORIANOS FRESHCARGO S.A.**, de fojas 29.894 a 29.916, Registro Mercantil número 1.506. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CARGERA DE PERECIBLES ECUATORIANOS FRESHCARGO S.A.**, a favor de **MAYRA DALILA VACA SALTOS**, de fojas 13.219 a 13.221, Registro de Nombramientos número 4.436.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 13 de abril de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1130361



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Tarqui

BARRIO:

CIUADELA:

CALLE:

Cooperativa La Ilkade

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

157 B - Solar 16

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2028 029

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

a-berrones@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0991202943

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Casa color beige, frente a una tienda

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MAYRA DALILA VACA JATON

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

120516410-4

701995

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

MAYRA DALILA VACA S.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

15 ABR 2015

VA-01.2.1.4-F1

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Grapsy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/APR/2015 16:38:14

Usu: alejancrog



Remitente:
MAYRA VACA

No. Trámite: 13058-0

Expediente: 401995

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONST. INSCRITA EN
EL MERCANTIL

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	106
--	-----